



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2024 00057 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Davivienda S.A. –NIT. 860.034.313-7
Demandado	-PORTEFINO S.A.S –NIT. 901.037.888-1 -JOLT INVESTMENTS S.A.S. –NIT. 901.011.977-6 -J.M.L. INVERSIONES S.A.S. –NIT. 900.421.451-1 -Jorge Andrés Lara Toro –CC. 1.017.160.740
Decisión	Corrige mandamiento de pago

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se ordena incorporar al expediente escrito allegado por el apoderado de la entidad demandante mediante el cual solicita la corrección del auto proferido el pasado 12 de febrero de 2024, en el sentido de indicar correctamente el nombre de uno de los codemandados.

A lo anterior, toda vez que la solicitud incoada se ajusta a las disposiciones del inciso 1º del artículo 286 del Código General del Proceso¹, y que las providencias no atan al Juez por su ejecutoria sino por su legalidad, el Juzgado accederá a lo solicitado.

En consecuencia, téngase para todos los efectos que se susciten al interior del presente trámite, que el nombre correcto de una de las sociedades aquí demandadas es **PORTEFINO S.A.S. en liquidación, -NIT: 901.037.888-1** y no **PORTOFINO S.A.S.**, como se indicó erróneamente.

Al momento de realizar la notificación del auto admisorio de la demanda (mandamiento de pago), también deberá notificarse a los convocados por pasiva la presente providencia.

Notifíquese,

Omar Vásquez Cuartas
Juez

¹ Artículo 286 Código General del Proceso:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)”.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4885de317b92546febf6e15ed858d733099e65d7151224912692ba739b1377b9**

Documento generado en 22/03/2024 11:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>